

Poder de Francisco de Arzac, vecino de Alza en favor de D. José Manuel de Zuazola.

1818-11-25

AHPG-GPAH 3/3473, B: 159

En la Villa de Pasajes a veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos diez y ocho ante mí el Escribano Real y único Numeral de ella y testigos Francisco de Arzac, vecino de la Población de Alza, Jurisdicción de la Ciudad de San Sebastián Dijo: que a una con la difunta Francisca de Arzac su legítima hermana heredó la Casería de Arzac chipi como propia de sus Padres, existente en dicha Población, la cual han estado disfrutando el hijo y nieta de dicha Francisca. Por tanto, en la vía y forma, que mejor lugar haya en derecho, otorga que da todo su poder cumplido el que en derecho se requiere y es necesario a D. José Manuel de Zuazola, vecino de dicha Población, para que en su nombre y representación pida cuentas de los productos de dicha Casería, división, partición y la legítima que en ella le corresponde con lo demás que sea conveniente; comprometa en Jueces árbitros o arbitradores todas sus pretensiones obligándole a estar y pasar por la Sentencia Arbitraria, que profirieren, pagando la pena convencional que se imponga, practicando en éste asunto lo que por derecho se permite; transmita todos sus créditos, acciones y derechos, conviniéndose y ajuntándose con la representación de dicha nieta y demás personas, que tengan derecho a la propia Casería, en las cantidades que le pareciere, y formalizando las Escrituras de transacción con las penas requisitos y circunstancias que concurran a su estabilidad...
